

Wilmar Soto Botero  
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 685

Rad. 2023-00146

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de divorcio de Matrimonio Religioso, promovido a través de apoderada judicial por los cónyuges OSWALDO CARO LOZANO y LAURA LORENA MONTOYA CARDENAS.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

- El registro civil de matrimonio aportado se encuentra ilegible.
- En el acuerdo no establece la manera como quedaría las visitas a la niña S.L.C.M.
- No se estableció en el acuerdo, la manera como cubrirán los gastos de educación, vestuario y salud de la niña S.L.C.M.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1°.-) INADMITIR la presente demanda para proceso de jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Religioso, promovido a través de apoderada judicial por los señores OSWALDO CARO LOZANO y LAURA LORENA MONTOYA CARDENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°).- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°).- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ELENA AGUIRRE LOPEZ, identificada con número de cédula 29.282.789 y T.P. 24.491 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores OSWALDO CARO LOZANO y LAURA LORENA MONTOYA CARDENAS, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

WS

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>124</u> HOY, <u>11 JULIO 2023</u>, A LAS 8:00 A.M EL SECRETARIO: <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16560f780635f604f70df20744ef6a61fbe1058468aadf4ba879659748821a14**

Documento generado en 10/07/2023 02:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>